REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
Para 1º año a 6º año de educación general básica de los
LYCÉE ANTOINE DE SAINT-EXUPÉRY
RBD 8923-0 (Vitacura) y 16776-2 (Chamisero)
(Decreto de Evaluación y Promoción Nº67/2018)

El Decreto Nº 67, del 20 de febrero de 2018, emanado del Ministerio de Educación, faculta a los Establecimientos Educacionales, para que elaboren su reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos de Educación General Básica y de Enseñanza Media.

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a Sexto Año de Enseñanza General Básica.

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio aprobados por el Mineduc, para cada nivel.

El calendario escolar es debatido y luego definido (fechas de inicio de clases, vacaciones, término del año) en reunión de *Conseil d'Etablissement*, donde todos los representantes de los estamentos que componen la comunidad (directivos, docentes, asistentes, apoderados, alumnos y sostenedor) ejercen su derecho a voz y voto.

La Dirección divide de forma equilibrada el año lectivo en 3 trimestres y es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio impartidosde cada sector de aprendizaje. Se informará a las familias de las fechas de repartición trimestralal inicio del año escolar, mediante publicación en la página web e impresión en la libreta de Comunicaciones, en Pronote (sistema de procesamiento de calificaciones y evaluaciones) y comunicado en primera reunión del año de los apoderados con el profesor jefe.

Asimismo, el presente reglamento de Evaluación forma parte del Reglamento Interno del colegio y las familias deben tomar conocimiento obligatoriamente con acuse de recibo previa matrícula para el año escolar siguiente. Se publicará además el presente reglamento en la página web del colegio y en la página del Mime del Ministerio de Educación.

La evaluación en conceptos y apreciaciones que entreguen los profesores por cada alumno quedarán registradas en el programa Pronote, para que los apoderados puedan consultar con su clave personal.

I.- Disposiciones Generales.
Los objetivos educacionales de este Reglamento son:
1. Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos el espíritu crítico y reflexivo.
2. Realizar todos los esfuerzos a su alcance para preparar en la mejor forma a sus alumnos.

3. Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a los alumnos el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.
4. Otorgar a los alumnos, en el marco de una educación integral, valores que les permitan hacer frente a las exigencias profesionales, sociales y personales de su época.

II.- Evaluación

El personal docente, directivo y toda la comunidad escolar del establecimiento, entenderá por evaluación la actividad permanente y constante que permita, por una parte, estimar los progresos de alumnos y, por otra, evaluar permanentemente la programación de los aprendizajes, realizando los ajustes necesarios a ella para alcanzar los objetivos propuestos en los programas.

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio en períodos trimestrales.

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas y acumulativas.

Se entenderá por evaluación diagnóstica aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.

La evaluación formativa es una evaluación sin calificación y que no incide en la promoción del alumno. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los aprendizajes propuestos, detectando los aspectos específicos en que éstos no se están logrando. Del mismo modo, es un valioso instrumento para validar pedagogías y prácticas pedagógicas aplicadas por los docentes.

La evaluación sumativa consiste en calificaciones parciales, que se entienden como una forma de verificación y determinación de objetivos específicos de una unidad de aprendizaje general, la que incidirá en su promoción. Cada profesor asigna un coeficiente a las evaluaciones sumativas.

La evaluación acumulativa es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación del alumno y alumna, la que incidirá en su promoción escolar. Cada profesor asigna un coeficiente a las evaluaciones acumulativas.

En el establecimiento no se rinden exámenes de fin de año.

La Asignatura de Religión será evaluada en conceptos de acuerdo con la normativa vigente y no incidirá en la promoción.

La evaluación regular se realiza mediante controles escritos u orales, tareas para la casa, trabajos personales o grupales, disertaciones o dramatizaciones, elaboración de proyectos, etc.

Para toda ausencia justificada con certificado médico, los alumnos tendrán derecho a recibir a través del correo electrónico o Pronote las tareas y lecciones a estudiar. En este caso las evaluaciones se realizarán al regreso del alumno. En caso de ausencia debida a una elección estrictamente personal de la familia, los alumnos no tendrán compensación pedagógica.

III. Evaluación formativa

En aplicación del decreto 67/2018, se asignará la más alta importancia a la evaluación formativa de los alumnos, pues es una evaluación con sentido pedagógico. Para ello, es necesario un monitoreo constante del aprendizaje y de la efectividad de las oportunidades de aprendizajes que se brindan a los alumnos. Los profesores establecerán estrategias de evaluación durante las concertaciones de profesores de nivel y/o por asignatura según el ciclo, deberán ser presentadas al director de ciclo para su aprobación, antes de comunicar a los apoderados (1ª reunión del año) y alumnos, el primer mes del año escolar.
Ellas deberán considerar, por ejemplo, poner en práctica situaciones similares a la vida real, que los alumnos emitan juicios, proveer oportunidades para practicar y recibir retroalimentación, autoevaluación.

Al final del primer, segundo y tercer trimestre, cada profesor de asignatura ingresará a Pronote por cada alumno una apreciación escrita, haciendo resaltar los aspectos positivos del desempeño del alumno, indicando también los aspectos que debe reforzar.

IV.- Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada se podrá aplicar a los alumnos con algún trastorno o dificultad específica del aprendizaje ya sea temporal o permanente, debidamente certificada por un especialista y a solicitud del apoderado.

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de pruebas, trabajos, disertaciones, interrogaciones orales y/o dramatizaciones, etc., rendida en forma individual o grupal, asignando más tiempo, más ejemplos y explicaciones para evaluar los logros alcanzados por el alumno.

Para solicitar la aplicación de evaluación diferenciada, los apoderados deben presentar a la Dirección una solicitud expresa por escrito acompañando los certificados e informes médicos correspondientes durante el primer trimestre del año escolar correspondiente.

La evaluación diferenciada adapta el proceso evaluativo a las dificultades del alumno. La calificación será el reflejo real del rendimiento del alumno.

El colegio ha implementado, según el modelo francés, diversos planes y proyectos de acompañamiento en la escolaridad de los alumnos (letra F, del Rice). El equipo educativo junto con la familia determinará cuál de los dispositivos acompañamiento es el más adaptada a las dificultades del alumno. Se podría eventualmente solicitar la presencia del profesional externo que esté tratando al alumno.

Las estrategias de evaluación diferenciada serán determinadas caso a caso por los consejos de ciclo, en reuniones del equipo educativo, mediante un PPRE (Proyecto Personal de reforzamiento para Logros Académicos) o de un PPS (Proyecto personalizado de escolarización de alumnos con necesidades especiales permanentes o temporales) y acciones del CAAPP (Centro de ayuda y apoyo psicológico y psicopedagógico).

Según el grado de dificultad del alumno, se podrán aplicar las siguientes medidas para establecer estrategias metodológicas y evaluativas diferenciadas en las distintas asignaturas:

a) Elaboración de un dispositivo permanente o temporal a cargo de la Dirección, el equipo docente, el equipo educativo, el alumno y su familia :

- PPRE : proyecto personalizado de logro escolar,
- PAI : proyecto de acogida individualizada,
- PPS : proyecto personalizado de escolarización,
- PAP : plan de acompañamiento personalizado.

b) Utilización de diferentes instrumentos tales como informes, evaluaciones escritas y orales, trabajos de investigación, realización de proyectos, tiempo adicional en los controles escritos, ampliación del tipo de letra para; uso de tecnologías digitales;
c) Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo determinado por el Profesor de Asignatura previa aprobación del Rector, Vicerrector o Director de ciclo.
d) Los procedimientos de evaluación se referirán a los contenidos que se establecen en la planificación para lograr los objetivos del curso respectivo.
e) Para los alumnos que no presenten dominio suficiente de la lengua castellana, se procederá en las asignaturas impartidas exclusivamente en idioma castellano a una evaluación diferenciada basada principalmente en la observación de los docentes respecto de los avances en el dominio de la lengua e implicación en la asignatura. Los alumnos en esta situación deben asistir obligatoriamente a las clases de ELE (Español Lengua Extranjera) para una nivelación. Los profesores de castellano determinan el momento en que el alumno tiene dominio suficiente de la lengua para ser evaluado normalmente.

V.- Alumnos repitentes

La repitencia es una medida excepcional, en este colegio, que se adoptará si trae beneficios para el alumno. En ningún caso, la repitencia tendrá carácter sancionatorio.

Los alumnos repitentes serán objeto de un seguimiento particular a través de la implementación de un PAP (Plan de Acompañamiento Personalizado), que elaborará el

equipo educativo (Vicerrector, profesor jefe, sicóloga del ciclo, Consejero de educación), el alumno y sus apoderados, de modo de implementar las estrategias necesarias para la consolidación de los aprendizajes del alumno.
El Dispositivo adoptado debe asegurar que el alumno adquiera o consolide los conocimientos y domine las competencias necesarias que le permitan ser promovido al curso superior y poder continuar con éxito su escolaridad.

VI.- Calificaciones
Los alumnos de 1º a 6º básico deberán ser calificados en todos las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente. El equipo directivo y el equipo docente han determinado una cierta cantidad de competencias asociadas a cada asignatura y que el alumno debe manejar al final del año.

Para los alumnos de 1º a 6º básico, se utilizará durante el transcurso del año escolar la escala de conceptos, la cual para efectos de promoción escolar y de registro de actas se homologará al término del año escolar en escala de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal de aproximación.

La información para los padres y apoderados se entregará empleando la siguiente escala de logro de objetivos en las competencias trabajadas con su respectiva puntuación :

- Sobresaliente (Dépassé) 1 (un) punto
- Adquirido (Acquis) 1 (un) punto
- En vía de adquisición (En voie d'acquisition) 0,7 (cero coma siete) puntos
- Non acquis (No adquirido)… 0 (cero) puntos
- Competencia no trabajada en el trimestre (Compétence non travaillée) No se considerará

La fórmula de obtención de la nota en escala de uno a siete se considerarán :

- El total de competencias trabajadas durante el tercer trimestre agrupándolas por asignatura, **CT (en la fórmula a continuación)**
- La suma de puntos logrados en las competencias, que constituye la asignatura, **PUNTOS** (**en la fórmula a continuación)**
- Se sumará un punto base

La fórmula entonces es :

$$Nota = (\frac{\text{PUNTOS x } 6{,}0}{\text{CT}}) + 1$$

La calificación mínima de aprobación es de 4,0.

La Asignatura de Religión es evaluada en conceptos de acuerdo con la normativa vigente y no incide en la promoción.

La evaluación regular se realiza mediante controles escritos u orales, trabajos personales o grupales, disertaciones, dramatizaciones, etc.

En el transcurso del año escolar, los alumnos obtendrán

- **Evaluaciones en conceptos parciales**
- **Evaluaciones en conceptos trimestrales** : promedios de las calificaciones parciales;
- **Promedios anuales por asignatura** : promedio anual utilizando la formula anterior;
- eventualmente **promedio general anual**: promedio aritmético de los promedios anuales de todas las asignaturas.

Cada promedio se calcula con una aproximación de una cifra decimal.

En el establecimiento no se rinden exámenes de fin de año.

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos **conductuales y/o de asistencia** que no correspondan a la evaluación de aprendizajes.

Situaciones de copia o plagio :

A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio de evaluaciones o actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

- El docente anulará la evaluación del estudiante, guardando esta prueba y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará a la Dirección de la situación acaecida.
- La Dirección notificará la situación al apoderado del alumno.
- Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Interno del establecimiento en lo relativo a las sanciones aplicadas por “Engañar / hacer trampa de cualquier forma durante una evaluación” dentro del establecimiento entre los que se incluye la copia o plagio y considerándose esta situación bajo todos los efectos como una Falta Grave.
- Después de la ejecución de la sanción, se aplicará una nueva evaluación, esto en virtud de cautelar la evidencia fidedigna del aprendizaje del alumno.

VII.- Promoción al curso superior

Artículo Nº1:

Para los alumnos regulares inscritos en el Ministerio chileno de Educación, las reglas de promoción al curso superior son las vigentes en Chile, de acuerdo con el decreto evaluación del Mineduc de Chile 67/2018.

Artículo Nº2:
Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación convertidas a la escala numérica de 1,0 a 7,0 , hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

Artículo Nº3:
Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.

Artículo Nº4:
Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º hasta 6º año de Enseñanza Básica, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

Artículo Nº5:
Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 1º a 6º año de Enseñanza Básica, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo Nº6:
Las actividades del Consejo de Curso y Orientación y Religión son evaluadas en conceptos y no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo Nº7:
Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y fundamentadas, el Rector del establecimiento, previa consulta del Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, previa consulta al equipo pedagógico.

Artículo Nº8:
El jefe de establecimiento, luego de consultar al equipo pedagógico, está habilitado para tomar decisiones en situaciones especiales de evaluación y de promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases de un alumno durante el año; ausencias prolongadas; solicitud de cierre anticipado de año escolar; obligación de participar en el servicio militar; participación en concursos nacionales o internacionales en deporte, literatura, ciencias, artes; becas u otras situaciones. Los casos serán abordados de forma individual mediante la implementación de un plan de acción adecuado y el compromiso del alumno y su familia.

Artículo Nº9:
Para la promoción al curso superior, los alumnos de 1 a 6º año de Enseñanza Básica de la sección Francesa que no están inscritos en el Ministerio chileno de Educación dependen del sistema de orientación vigente en Francia (Comisión de Apelación, presidida por el Consejero Cultural de la Embajada de Francia o su representante).

Artículo Nº10 :
Los alumnos regulares de 1º básico a 6º básico que no cumplan con los requisitos dispuestos en los artículos Nº1 al Nº10 del presente reglamento deberán repetir de curso.

VIII.- Eximiciones (Decreto 67/2018):
Ningún alumno podrá eximirse de ninguna asignatura. En el marco de la evaluación diferenciada y teniendo en consideración el proyecto educativo del colegio, el equipo educativo determinará las medidas de acompañamiento del alumno que presente alguna dificultad, debidamente justificada con un certificado médico extendido por un profesional de la salud. Las medidas adoptadas darán lugar a la implementación de un PPS (Proyecto Personal de Escolarización).

En Educación Física, cuando el alumno presente alguna enfermedad, lesión o cualquier otra situación, temporal o permanente, que le impida practicar ejercicios o desarrollar las actividades que solicite el profesor de Educación Física, el apoderado hará llegar un correo explicativo al profesor adjuntando el respectivo certificado médico, de modo que le docente pueda adaptar la actividad o la evaluación a la condiciones del alumno. Esta adaptación podrá ser temporal o permanente. En todos los casos, el alumno deberá ser evaluado en la manera que informará el docente a cargo de impartir la asignatura. El alumno deberá tener notas parciales, promedios trimestrales y un promedio anual, que incidirá en la promoción al curso superior.

IX.- Mecanismos de comunicación del proceso y situación académica a los padres y apoderados

Se informa a los apoderados de 1º a 5 º básico sobre la evolución de la situación escolar del alumno de las formas indicadas a continuación.

- La libreta electrónica de competencias escolares *(Livret de compétences),* que indica el nivel de logro de las competencias y objetivos trabajados durante el trimestre. El apoderado puede consultar la libreta con su clave personal en Pronote.
- Reuniones de Apoderados al final del primer trimestre y para la entrega de los resultados de las evaluaciones francesas de 2º y 5º básico.
- Los profesores pueden solicitar, en cualquier momento del año, una entrevista individual con el padre o apoderado del alumno.
- El padre o apoderado puede solicitar, en cualquier momento del año, una entrevista individual con los profesores del alumno.
- Paralelamente, los apoderados reciben durante el transcurso de cada trimestre las evaluaciones realizadas con los resultados de cada uno de ellos, lo que les permite estar en conocimiento de los avances y/o dificultades de sus hijos
- Al final del año escolar, el apoderado recibe la libreta electrónica de su pupilo, consignando por escrito las calificaciones y situación final.
- Al final del año escolar, se pone a disposición de los padres y apoderados el certificado anual de estudios y de promoción escolar y el informe educacional.
- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

- Las oficinas competentes del Ministerio chileno de Educación podrán expedir los certificados anuales de estudios.

Para los padres y apoderados de los alumnos de 6º básico, cada profesor da a conocer el proceso de evaluación a los apoderados en la primera reunión de apoderados del año con el equipo docente del curso. Los alumnos serán evaluados en periodos trimestrales.

El delegado de Apoderados del curso asistirá a los consejos de profesores de final de trimestre, del curso.

Se informa a los apoderados sobre la evolución de la situación escolar del alumno mediante los boletines trimestrales que se entregan durante las reuniones por curso al final de cada trimestre.

Los apoderados también pueden solicitar – en cualquier momento del año – una entrevista individual con los profesores del alumno.

Paralelamente, los apoderados pueden consultar regularmente las calificaciones y/o conceptos de las evaluaciones parciales a través de los módulos de consulta por Internet de la Aplicación Pronote, con su clave personal.

Los apoderados de los alumnos en dificultad son citados por el profesor jefe y el Presidente del Consejo de Profesores (Rector, Vicerrector, Consejero Principal de Educación) para dar a conocer la situación, proponer formas apoyo para ayudar a los alumnos a superar las dificultades y lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos y/o metas educativas del curso.

Una vez finalizado el año, el establecimiento pondrá a disposición del apoderado, el certificado anual de estudios que indicará las Asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, en escala chilena de 1,0 a 7,0. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio chileno de Educación podrán igualmente expedir los certificados anuales de estudios.

La renovación de la matrícula para el siguiente año escolar, deberá ser solicitada en el periodo consignado por el colegio para estos efectos, previa toma de conocimiento de la situación escolar y la decisión del consejo de profesores de fin de año, mediante el boletín de notas.

IX.- Disposiciones finales :

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente, consignándose en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que serán cargadas en el SIGE (Sistema de Información general de Estudiantes), según la reglamentación vigente.

La responsabilidad de la organización de instancias de revisión y presentación de posibles modificaciones al presente Reglamento a las autoridades pertinentes, será del Rector o Director de Ciclo.

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por el Rector del establecimiento, o por el Departamento Provincial de Educación, la Seremi de Educación de la RM o en última instancia por la División de Educación General.

LA DIRECCIÓN

Junio 2022

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
PARA 7º año DE EDUCACION BÁSICA a 4º año DE ENSEÑANZA MEDIA HUMANISTÍCO-CIENTIÍFICA DE LOS LYCÉE ANTOINE DE SAINT-EXUPÉRY
RBD 8923-0 (Vitacura) y 16776-2 (Chamisero)
(Decreto de Evaluación y Promoción Nº67/2018)

El Decreto Nº 67, del 20 de febrero de 2018, emanado del Ministerio de Educación, faculta a los Establecimientos Educacionales, para que elaboren su reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos de Educación General Básica y de Enseñanza Media.

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Séptimo a Octavo Año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente.

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio aprobados por el Mineduc, para cada nivel.

El calendario escolar es debatido y luego definido (fechas de inicio de clases, vacaciones, término del año) en reunión de *Conseil d'Etablissement*, donde todos los representantes de los estamentos que componen la comunidad (directivos, docentes, asistentes, apoderados, alumnos y sostenedor) ejercen su derecho a voz y voto.

La Dirección divide de forma equilibrada el año lectivo en 3 trimestres y es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio impartidosde cada sector de aprendizaje. Se informará a las familias de las fechas de repartición trimestralal inicio del año escolar, mediante publicación en la página web e impresión en la libreta de Comunicaciones y en Pronote (sistema de procesamiento de calificaciones y evaluaciones).

Asimismo, el presente reglamento de Evaluación forma parte del Reglamento Interno del colegio y las familias deben tomar conocimiento obligatoriamente con acuse de recibo previa matrícula para el año escolar siguiente. Se publicará además el presente reglamento en la página web del colegio y en la página del Mime del Ministerio de Educación.

Las calificaciones y apreciaciones que entreguen los profesores por cada alumno quedarán registradas en el programa Pronote, para que apoderados y alumnos puedan consultar con su clave personal.

I.- Disposiciones Generales.
Los objetivos educacionales de este Reglamento son:
1. Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus alumnos el espíritu crítico y reflexivo.
2. Realizar todos los esfuerzos a su alcance para preparar en la mejor forma a sus alumnos.

3. Entregar los valores y herramientas necesarias que permitan a los alumnos el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.
4. Otorgar a los alumnos, en el marco de una educación integral, valores que les permitan hacer frente a las exigencias profesionales, sociales y personales de su época.

II.- Evaluación

El personal docente, directivo y toda la comunidad escolar del establecimiento, entenderá por evaluación la actividad permanente y constante que permita, por una parte, estimar los progresos de alumnos y, por otra, evaluar permanentemente la programación de los aprendizajes, realizando los ajustes necesarios a ella para alcanzar los objetivos propuestos en los programas.

Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio en períodos trimestrales.

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas y acumulativas.

Se entenderá por evaluación diagnóstica aquella tendiente a percibir las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional.

La evaluación formativa es una evaluación sin calificación y que no incide en la promoción del alumno. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los aprendizajes propuestos, detectando los aspectos específicos en que éstos no se están logrando. Del mismo modo, es un valioso instrumento para validar pedagogías y prácticas pedagógicas aplicadas por los docentes.

La evaluación sumativa consiste en calificaciones parciales, que se entienden como una forma de verificación y determinación de objetivos específicos de una unidad de aprendizaje general, la que incidirá en su promoción. Cada profesor asigna un coeficiente a las evaluaciones sumativas.

La evaluación acumulativa es aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudio, con el fin de registrar una calificación del alumno y alumna, la que incidirá en su promoción escolar. Cada profesor asigna un coeficiente a las evaluaciones acumulativas.

En el establecimiento no se rinden exámenes de fin de año.

La Asignatura de Religión será evaluada en conceptos de acuerdo con la normativa vigente y no incidirá en la promoción.

La evaluación regular se realiza mediante controles escritos u orales, tareas para la casa, trabajos personales o grupales, disertaciones o dramatizaciones, elaboración de proyectos, etc.

A todo alumno ausente en una evaluación, se le podría llamar a rendir una prueba antes de contar con la autorización para reintegrarse a clases.

En el transcurso del trimestre, por cada asignatura, se califica al alumno con un mínimo de 2 notas en las asignaturas impartidas en 2 o menos horas semanales o con un mínimo de 3 notas en las asignaturas impartidas en 3 o más horas semanales.

III. Evaluación formativa

En aplicación del decreto 67/2018, se asignará la más alta importancia a la evaluación formativa de los alumnos, pues es una evaluación con sentido pedagógico. Para ello, es necesario un monitoreo constante del aprendizaje y de la efectividad de las oportunidades de aprendizajes que se brindan a los alumnos. Los profesores establecerán estrategias de evaluación durante las concertaciones de profesores de nivel y/o por asignatura según el ciclo, deberán ser presentadas al director de ciclo para su aprobación, antes de comunicar a los apoderados (1ª reunión del año) y alumnos, el primer mes del año escolar.
Ellas deberán considerar, por ejemplo, poner en práctica situaciones similares a la vida real, que los alumnos emitan juicios, proveer oportunidades para practicar y recibir retroalimentación, autoevaluación.

Al final del primer, segundo y tercer trimestre, cada profesor de asignatura ingresará a Pronote por cada alumno una apreciación escrita, haciendo resaltar los aspectos positivos del desempeño del alumno, indicando también los aspectos que debe reforzar.

IV.- Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada se podrá aplicar a los alumnos con algún trastorno o dificultad específica del aprendizaje ya sea temporal o permanente, debidamente certificada por un especialista y a solicitud del apoderado.

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de pruebas, trabajos, disertaciones, interrogaciones orales y/o dramatizaciones, etc., rendida en forma individual o grupal, asignando más tiempo, más ejemplos y explicaciones para evaluar los logros alcanzados por el alumno.

Para solicitar la aplicación de evaluación diferenciada, los apoderados deben presentar a la Dirección una solicitud expresa por escrito acompañando los certificados e informes médicos correspondientes durante el primer trimestre del año escolar correspondiente.

La evaluación diferenciada adapta el proceso evaluativo a las dificultades del alumno. La calificación será el reflejo real del rendimiento del alumno.

El colegio ha implementado, según el modelo francés, diversos planes y proyectos de acompañamiento en la escolaridad de los alumnos (letra F, del Rice). El equipo educativo junto con la familia determinará cuál de los dispositivos acompañamiento es el más adaptada a las dificultades del alumno. Se podría eventualmente solicitar la presencia del profesional externo que esté tratando al alumno.
Según el grado de dificultad del alumno, se podrán aplicar las siguientes medidas para establecer estrategias metodológicas y evaluativas diferenciadas en las distintas asignaturas:

f) Elaboración de un dispositivo permanente o temporal a cargo de la Dirección, el equipo docente, el equipo educativo, el alumno y su familia :

- PPRE : proyecto personalizado de logro escolar,
- PAI : proyecto de acogida individualizada,
- PPS : proyecto personalizado de escolarización,
- PAP : plan de acompañamiento personalizado.

g) Utilización de diferentes instrumentos tales como informes, evaluaciones escritas y orales, trabajos de investigación, realización de proyectos, tiempo adicional en los controles escritos, ampliación del tipo de letra para; uso de tecnologías digitales;
h) Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo determinado por el Profesor de Asignatura previa aprobación del Rector, Vicerrector o Director de ciclo.
i) Los procedimientos de evaluación se referirán a los contenidos que se establecen en la planificación para lograr los objetivos del curso respectivo.
j) Para los alumnos que no presenten dominio suficiente de la lengua castellana, se procederá en las asignaturas impartidas exclusivamente en idioma castellano a una evaluación diferenciada basada principalmente en la observación de los docentes respecto de los avances en el dominio de la lengua e implicación en la asignatura. Los alumnos en esta situación deben asistir obligatoriamente a las clases de ELE (Español Lengua Extranjera) para una nivelación. Los profesores de castellano determinan el momento en que el alumno tiene dominio suficiente de la lengua para ser evaluado normalmente.

VI.- Alumnos repitentes

La repitencia es una medida excepcional, en este colegio, que se adoptará si trae beneficios para el alumno. En ningún caso, la repitencia tendrá carácter sancionatorio.

Los alumnos repitentes serán objeto de un seguimiento particular a través de la implementación de un PAP (Plan de Acompañamiento Personalizado), que elaborará el equipo educativo (Vicerrector, profesor jefe, sicóloga del ciclo, Consejero de educación), el alumno y sus apoderados, de modo de implementar las estrategias necesarias para la consolidación de los aprendizajes del alumno.
El Dispositivo adoptado debe asegurar que el alumno adquiera o consolide los conocimientos y domine las competencias necesarias que le permitan ser promovido al curso superior y poder continuar con éxito su escolaridad.

V.- Calificaciones

Los alumnos de 7º básico a 4º medio deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente. Las calificaciones se ingresarán antes de 15 días en el sistema Pronote, para que alumnos y apoderados se informen con su clave personal.

En el transcurso del trimestre, por cada asignatura, se califica al alumno con un mínimo de 2 notas en las asignaturas impartidas en 2 o menos horas semanales o con un mínimo de 3 notas en las asignaturas impartidas en 3 o más horas semanales.

Se informarán los criterios de evaluación. El profesor de la asignatura informará al inicio de trimestre a los alumnos y a los apoderados, en reunión de apoderados, cuántas notas tendrá el alumno y de qué forma será evaluado (oral, tareas, control escrito, trabajos) y qué coeficiente asignará a cada prueba o control.

En el transcurso del año escolar, los alumnos de 7º básico a 4º medio obtendrán

- **calificaciones parciales** : calificaciones del trimestre en las diferentes asignaturas;
- **promedios trimestrales** : promedios de las calificaciones parciales en cada asignatura;
- **promedios anuales por asignatura** : promedio de los promedios trimestrales por asignatura;
- eventualmente **promedio general anual**: promedio aritmético de los promedios anuales de todas las asignaturas.

Cada promedio se calcula con una aproximación de una cifra decimal.

En el establecimiento no se rinden exámenes de fin de año.

Para los alumnos de 7º básico a 4º medio, se utilizará durante el transcurso del año escolar la escala de notas vigente en Francia sobre 20 puntos : de 0,0 a 20,0, en la que 0,0 es la nota mínima insuficiente y 20,0 es la nota máxima de excelencia.

La asignatura de Religión se califica sólo usando conceptos y no incidirá en la promoción escolar.

Para efectos de registro de actas y promoción escolar según el reglamento chileno, las notas se homologarán **al término del año escolar** en escala de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal de aproximación, de acuerdo con las escalas de conversión en anexo:

- Escala de conversión de notas de 6º básico a 1º medio para todas las asignaturas y de 2º medio para todas las asignaturas excepto francés (Anexo 1).
- Escala de conversión de notas de 3º año de Enseñanza Media para todas las asignaturas excepto Francés (Anexo 2)
- Escala de conversión de notas de 4º año de Enseñanza Media para todas las asignaturas excepto francés (Anexo 3).
- Escala de conversión de notas de Francés de 2º año, de 3º año de Enseñanza Media y de 4º año de Enseñanza Media (Anexo 4).

Las escalas de conversión se utilizan para convertir los promedios anuales en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, desde la escala francesa (0,0 a 20,0) a la escala chilena (1,0 a 7,0) y no son reversibles.

Las escalas de notas no se emplearán para convertir calificaciones parciales o promedios trimestrales.

La calificación mínima de aprobación es de 4,0 en la escala vigente en Chile.

En ningún caso se utilizará la escala de evaluación para calificar aspectos **conductuales y/o de asistencia** que no correspondan a la evaluación de aprendizajes.

Todo alumno tiene derecho a conocer su prueba corregida, la que debe quedar en su poder, si el profesor así lo estima conveniente. El plazo máximo en que un alumno conocerá su prueba corregida y la calificación correspondiente tendrá un plazo máximo de quince días, sin considerar vacaciones y feriados.

Situaciones de copia o plagio :
A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio de evaluaciones o actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

- El docente anulará la evaluación del estudiante, guardando esta prueba y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio, e informará al servicio de Vida Escolar de la situación acaecida.
- La Vida Escolar notificará la situación al apoderado del alumno.
- Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Interno del establecimiento en lo relativo a las sanciones aplicadas por “Falta de honradez en todas sus formas” dentro del establecimiento entre los que se incluye la copia o plagio y considerándose esta situación bajo todos los efectos como una Falta Muy Grave.
- Una vez que el alumno haya retornado a clases, después de la ejecución de la sanción, se aplicará una nueva evaluación, esto en virtud de cautelar la evidencia fidedigna del aprendizaje del alumno.

VI.- Promoción al curso superior

Artículo Nº1:
Para los alumnos regulares inscritos en el Ministerio chileno de Educación, las reglas de promoción al curso superior son las vigentes en Chile, de acuerdo con el decreto evaluación 67/2018.

Artículo Nº2:
Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación convertidas a la escala numérica de 1,0 a 7,0 , hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4,0.

Artículo Nº3:
Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.

Artículo Nº4:
Serán promovidos los alumnos de los cursos de 7º hasta 8º año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluida la asignatura no aprobada.

Artículo Nº5:
Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas de los cursos de 7º a 8º año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo Nº6:
La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (*Notes de Vie Scolaire*), las actividades del Consejo de Curso y Orientación y Religión son evaluadas en conceptos y no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo Nº7:
Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas y fundamentadas, el Rector del establecimiento, previa consulta del Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Artículo Nº8:
El jefe de establecimiento, luego de consultar al equipo pedagógico, está habilitado para tomar decisiones en situaciones especiales de evaluación y de promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases de un alumno durante el año; ausencias prolongadas; solicitud de cierre anticipado de año escolar; obligación de participar en el servicio militar; participación en concursos nacionales o internacionales en deporte, literatura, ciencias, artes; becas, embarazo u otras situaciones. Los casos serán abordados de forma individual mediante la implementación de un plan de acción adecuado y el compromiso del alumno y su familia.

Artículo Nº9:
Para la promoción al curso superior, los alumnos de 7º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media de la sección Francesa que no están inscritos en el Ministerio chileno de Educación dependen del sistema de orientación vigente en Francia (Comisión de Apelación, presidida por el Consejero Cultural de la Embajada de Francia o su representante).

Artículo Nº10 :
Los alumnos regulares de 7º básico a 4º medio que no cumplan con los requisitos dispuestos en los artículos Nº1 al Nº10 del presente reglamento deberán repetir de curso.

Artículo Nº11:
Los alumnos regulares de 4º medio que hubieren aprobado el 4º año medio según los artículos Nº1 al Nº10 consignados en el presente reglamento, obtendrán la Licencia de Enseñanza Media, que será extendida por el Ministerio de Educación.

VII.- Ponderación de los Promedios Anuales por Asignatura en Enseñanza Media:
Nuestro establecimiento entrega educación reconocida en Chile y Francia, lo que implica por parte de sus alumnos multiplicar esfuerzos para aprobar estudios de doble currículum, válidos en ambos países y obtener las dobles certificaciones.

Por lo anterior, luego de aplicadas las escalas de conversión y que el alumno sea promovido al curso superior según el número romano V del presente reglamento, se aplicará una bonificación a los Promedios Finales por asignatura según la escala adjunta (Anexo 5), aprobada en reunión de *Conseil d'établissement*, establecida según los niveles de exigencia de las asignaturas :

- Al término del año, se ponderarán las notas finales de todos los alumnos que cursen 1º y 2º año de Enseñanza Media, como forma de reconocer los esfuerzos.

- Al término del año, se ponderarán las notas finales del año escolar de todos los alumnos de 3º y 4º año de Enseñanza Media que cursen estudios única y exclusivamente en la **vía general doble** francesa y chilena, conducente simultáneamente a la obtención del Diploma del Bachillerato General Francés y a la Licencia chilena de Enseñanza Media, como forma de reconocer los esfuerzos realizados en estos cursos de alta exigencia.

VII.- Eximiciones (Decreto 67/2018):
Ningún alumno podrá eximirse de ninguna asignatura. En el marco de la evaluación diferenciada y teniendo en consideración el proyecto educativo del colegio, el equipo educativo determinará las medidas de acompañamiento del alumno que presente alguna dificultad, debidamente justificada con un certificado médico extendido por un profesional de la salud. Las medidas adoptadas darán lugar a la implementación de un PPS (Proyecto Personal de Escolarización).

En Educación Física, cuando el alumno presente alguna enfermedad, lesión o cualquier otra situación, temporal o permanente, que le impida practicar ejercicios o desarrollar las actividades que solicite el profesor de Educación Física, el apoderado hará llegar un correo explicativo al profesor adjuntando el respectivo certificado médico, de modo que el docente pueda adaptar la actividad o la evaluación a la condiciones del alumno. Esta adaptación podrá ser temporal o permanente. En todos los casos, el alumno deberá ser evaluado en la manera que informará el docente a cargo de impartir la asignatura. El alumno deberá tener notas parciales, promedios trimestrales y un promedio anual, que incidirá en la promoción al curso superior o en la obtención de la Licencia de Enseñanza Media.

VIII.- Comunicación del proceso y situación académica a los padres y apoderados

Cada profesor da a conocer el proceso de evaluación a los apoderados en la primera reunión de apoderados del año con el equipo docente del curso. Los alumnos serán evaluados en periodos trimestrales.

El delegado de Apoderados del curso asistirá a los consejos de profesores de final de trimestre, del curso.

Se informa a los apoderados sobre la evolución de la situación escolar del alumno mediante los boletines trimestrales que se entregan durante las reuniones por curso al final de cada trimestre.

Los apoderados también pueden solicitar – en cualquier momento del año – una entrevista individual con los profesores del alumno.

Paralelamente, los apoderados pueden consultar regularmente las calificaciones y/o conceptos de las evaluaciones parciales a través de los módulos de consulta por Internet de la Aplicación Pronote, con su clave personal.

Los apoderados de los alumnos en dificultad son citados por el profesor jefe y el Presidente del Consejo de Profesores (Rector, Vicerrector, Consejero Principal de Educación) para dar a conocer la situación, proponer formas apoyo para ayudar a los alumnos a superar las dificultades y lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos y/o metas educativas del curso.

Una vez finalizado el año, el establecimiento pondrá a disposición del apoderado, el certificado anual de estudios que indicará las Asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, en escala chilena de 1,0 a 7,0. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las oficinas competentes del Ministerio chileno de Educación podrán igualmente expedir los certificados anuales de estudios, concentraciones de notas y Licencias de Enseñanza Media.

La renovación de la matrícula para el siguiente año escolar, deberá ser solicitada en el periodo consignado por el colegio para estos efectos, previa toma de conocimiento de la situación escolar y la decisión del consejo de profesores de fin de año, mediante el boletín de notas.

IX.- Disposiciones finales :

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los alumnos quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente, consignándose en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que serán cargadas en el SIGE (Sistema de Información general de Estudiantes), según la reglamentación vigente.

La responsabilidad de la organización de instancias de revisión y presentación de posibles modificaciones al presente Reglamento a las autoridades pertinentes, será del Rector, previa consulta del Consejo General de Profesores.

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por el Rector del establecimiento, o por el Departamento Provincial de Educación, la Seremi de Educación de la RM o en última instancia por la División de Educación General.

LA DIRECCIÓN

Junio de 2022

El reglamento contiene cinco anexos.

Échelle de conversion applicable aux classes de 1ère

Toutes disciplines sauf Français

Annexe 2

N/20	N/7
0	1,1
0,1	
0,2	
0,3	1,2
0,4	
0,5	
0,6	
0,7	1,3
0,8	
0,9	1,4
1	
1,1	
1,2	1,5
1,3	
1,4	1,6
1,5	
1,6	
1,7	1,7
1,8	
1,9	1,8
2	
2,1	
2,2	
2,3	1,9
2,4	
2,5	
2,6	
2,7	2
2,8	
2,9	2,1
3	
3,1	
3,2	2,2
3,3	
3,4	2,3
3,5	
3,6	
3,7	2,4
3,8	
3,9	2,5
4	
4,1	
4,2	2,6
4,3	
4,4	2,7
4,5	
4,6	
4,7	2,8
4,8	
4,9	2,9
5	
5,1	
5,2	3
5,3	
5,4	3,1
5,5	
5,6	
5,7	3,2
5,8	
5,9	3,3
6	
6,1	
6,2	3,4
6,3	
6,4	3,5
6,5	
6,6	
6,7	3,6
6,8	
6,9	3,7

N/20	N/7
7	3,7
7,1	
7,2	3,8
7,3	
7,4	3,9
7,5	
7,6	
7,7	
7,8	4
7,9	
8	
8,1	
8,2	4,1
8,3	
8,4	4,2
8,5	
8,6	
8,7	
8,8	4,3
8,9	
9	
9,1	
9,2	4,4
9,3	
9,4	4,5
9,5	
9,6	
9,7	4,6
9,8	
9,9	4,7
10	
10,1	
10,2	
10,3	4,8
10,4	
10,5	
10,6	
10,7	4,9
10,8	
10,9	5
11	
11,1	
11,2	5,1
11,3	
11,4	5,2
11,5	
11,6	
11,7	5,3
11,8	
11,9	5,4
12	
12,1	
12,2	5,5
12,3	
12,4	5,6
12,5	
12,6	
12,7	
12,8	5,7
12,9	
13	
13,1	
13,2	5,8
13,3	
13,4	5,9
13,5	
13,6	
13,7	6
13,8	
13,9	6,1

N/20	N/7
14	6,1
14,1	
14,2	6,2
14,3	
14,4	6,3
14,5	
14,6	
14,7	
14,8	6,4
14,9	
15	
15,1	
15,2	6,5
15,3	
15,4	6,6
15,5	
15,6	
15,7	
15,8	6,7
15,9	
16	
16,1	
16,2	
16,3	6,8
16,4	
16,5	
16,6	
16,7	
16,8	6,9
16,9	
17	
17,1	
17,2	
17,3	
17,4	
17,5	
17,6	
17,7	
17,8	7
17,9	
18	
18,1	
18,2	
18,3	
18,4	
18,5	
18,6	
18,7	
18,8	
18,9	
19	
19,1	
19,2	
19,3	
19,4	
19,5	
19,6	
19,7	
19,8	
19,9	
20	

Echelle de conversion applicable aux classes de 6ème à 2nde

Toutes disciplines 6ème à 3ème - Toutes disciplines sauf Français pour 2nde

Annexe 1

N/20	N/7
0	1,1
0,1	
0,2	1,2
0,3	
0,4	
0,5	
0,6	1,3
0,7	
0,8	
0,9	1,4
1	
1,1	
1,2	1,5
1,3	
1,4	
1,5	
1,6	1,6
1,7	
1,8	
1,9	1,7
2	
2,1	
2,2	1,8
2,3	
2,4	
2,5	
2,6	1,9
2,7	
2,8	
2,9	
3	2,0
3,1	
3,2	
3,3	2,1
3,4	
3,5	
3,6	2,2
3,7	
3,8	
3,9	
4	2,3
4,1	
4,2	
4,3	2,4
4,4	
4,5	
4,6	
4,7	2,5
4,8	
4,9	
5	2,6
5,1	
5,2	
5,3	2,7
5,4	
5,5	
5,6	
5,7	2,8
5,8	
5,9	
6	2,9
6,1	
6,2	
6,3	
6,4	3,0
6,5	
6,6	
6,7	3,1
6,8	
6,9	

N/20	N/7
7	3,2
7,1	
7,2	
7,3	
7,4	3,3
7,5	
7,6	
7,7	3,4
7,8	
7,9	
8	
8,1	3,5
8,2	
8,3	
8,4	3,6
8,5	
8,6	
8,7	3,7
8,8	
8,9	
9	3,8
9,1	
9,2	
9,3	
9,4	3,9
9,5	
9,6	
9,7	
9,8	
9,9	
10	4,0
10,1	
10,2	4,1
10,3	
10,4	4,2
10,5	
10,6	4,3
10,7	
10,8	4,4
10,9	
11	4,5
11,1	
11,2	4,6
11,3	
11,4	4,7
11,5	
11,6	4,8
11,7	
11,8	4,9
11,9	
12	5,0
12,1	
12,2	5,1
12,3	
12,4	5,2
12,5	
12,6	5,3
12,7	
12,8	5,4
12,9	
13	5,5
13,1	
13,2	5,6
13,3	
13,4	5,7
13,5	
13,6	5,8
13,7	
13,8	5,9
13,9	

N/20	N/7
14	6,0
14,1	
14,2	6,1
14,3	
14,4	
14,5	6,2
14,6	
14,7	
14,8	6,3
14,9	
15	
15,1	6,4
15,2	
15,3	
15,4	
15,5	
15,6	6,5
15,7	
15,8	
15,9	
16	6,6
16,1	
16,2	
16,3	
16,4	
16,5	6,7
16,6	
16,7	
16,8	
16,9	6,8
17	
17,1	
17,2	
17,3	
17,4	
17,5	6,9
17,6	
17,7	
17,8	
17,9	
18	7,0
18,1	
18,2	
18,3	
18,4	
18,5	
18,6	
18,7	
18,8	
18,9	
19	
19,1	
19,2	
19,3	
19,4	
19,5	
19,6	
19,7	
19,8	
19,9	
20	

Av. Luis Pasteur 5418 | Vitacura / Santiago
Av. Chamisero 14397 | Chamisero / Colina
www.lafase.cl

Échelle de conversion applicable aux Tles

Toutes disciplines sauf Français

Annexe 3

N/20	N/7
0	1,1
0,1	
0,2	1,2
0,3	1,3
0,4	1,4
0,5	
0,6	
0,7	1,5
0,8	
0,9	1,6
1	1,7
1,1	
1,2	1,8
1,3	
1,4	1,9
1,5	
1,6	
1,7	2
1,8	
1,9	2,1
2	2,2
2,1	
2,2	2,3
2,3	
2,4	2,4
2,5	
2,6	2,5
2,7	
2,8	2,6
2,9	2,7
3	
3,1	2,8
3,2	
3,3	2,9
3,4	
3,5	3
3,6	
3,7	3,1
3,8	
3,9	3,2
4	
4,1	3,3
4,2	
4,3	3,4
4,4	
4,5	3,5
4,6	
4,7	3,6
4,8	
4,9	3,7
5	
5,1	3,8
5,2	
5,3	3,9
5,4	
5,5	4
5,6	
5,7	
5,8	4,1
5,9	
6	4,2
6,1	
6,2	
6,3	
6,4	
6,5	
6,6	
6,7	
6,8	4,3
6,9	

N/20	N/7
7	4,3
7,1	
7,2	4,4
7,3	
7,4	4,5
7,5	
7,6	
7,7	4,6
7,8	
7,9	4,7
8	
8,1	
8,2	
8,3	4,8
8,4	
8,5	
8,6	
8,7	4,9
8,8	
8,9	5
9	
9,1	
9,2	5,1
9,3	
9,4	5,2
9,5	
9,6	
9,7	5,3
9,8	
9,9	5,4
10	
10,1	
10,2	5,5
10,3	
10,4	5,6
10,5	
10,6	
10,7	
10,8	5,7
10,9	
11	
11,1	
11,2	5,8
11,3	
11,4	5,9
11,5	
11,6	
11,7	6
11,8	
11,9	6,1
12	
12,1	
12,2	6,2
12,3	
12,4	6,3
12,5	
12,6	
12,7	
12,8	6,4
12,9	
13	
13,1	
13,2	6,5
13,3	
13,4	6,6
13,5	
13,6	
13,7	
13,8	6,7
13,9	

N/20	N/7
14	6,7
14,1	
14,2	
14,3	6,8
14,4	
14,5	
14,6	
14,7	
14,8	6,9
14,9	
15	
15,1	
15,2	
15,3	
15,4	
15,5	
15,6	
15,7	
15,8	7
15,9	
16	
16,1	
16,2	
16,3	
16,4	
16,5	
16,6	
16,7	
16,8	
16,9	
17	
17,1	
17,2	
17,3	
17,4	
17,5	
17,6	
17,7	
17,8	
17,9	
18	
18,1	
18,2	
18,3	
18,4	
18,5	
18,6	
18,7	
18,8	
18,9	
19	
19,1	
19,2	
19,3	
19,4	
19,5	
19,6	
19,7	
19,8	
19,9	
20	

Annexe 4

Échelle de conversion applicable aux classes de 2de à Tle

Français

Classes de 2nde et 1ère

0	1,1	**7**	3,7	**14**	6,4						
0,1		7,1		14,1							
0,2		7,2	3,8	14,2							
0,3	1,2	7,3		14,3	6,5						
0,4		7,4	3,9	14,4							
0,5		**7,5**		**14,5**							
0,6		7,6		14,6							
0,7	1,3	7,7	4	14,7	6,6						
0,8		7,8		14,8							
0,9	1,4	7,9		14,9	6,7						
1		**8**		**15**							
1,1		8,1	4,1	15,1							
1,2	1,5	8,2		15,2	6,8						
1,3		8,3		15,3							
1,4	1,6	8,4	4,2	15,4	6,9						
1,5		**8,5**		**15,5**							
1,6		8,6		15,6							
1,7	1,7	8,7		15,7							
1,8		8,8	4,3	15,8	7						
1,9	1,8	8,9		15,9							
2		**9**		**16**							
2,1		9,1	4,4	16,1							
2,2		9,2		16,2							
2,3	1,9	9,3		16,3							
2,4		9,4	4,5	16,4							
2,5		**9,5**		**16,5**							
2,6		9,6		16,6							
2,7	2	9,7	4,6	16,7							
2,8		9,8		16,8							
2,9	2,1	9,9	4,7	16,9							
3		**10**		**17**							
3,1		10,1		17,1							
3,2	2,2	10,2		17,2							
3,3		10,3	4,8	17,3							
3,4	2,3	10,4		17,4							
3,5		**10,5**		**17,5**							
3,6		10,6	4,9	17,6							
3,7	2,4	10,7	5	17,7							
3,8		10,8		17,8							
3,9	2,5	10,9	5,1	17,9	7						
4		**11**	5,2	**18**							
4,1		11,1		18,1							
4,2	2,6	11,2	5,3	18,2							
4,3		11,3		18,3							
4,4	2,7	11,4	5,4	18,4							
4,5		**11,5**		**18,5**							
4,6		11,6	5,5	18,6							
4,7	2,8	11,7	5,6	18,7							
4,8		11,8		18,8							
4,9	2,9	11,9	5,7	18,9							
5		**12**	5,8	**19**							
5,1		12,1		19,1							
5,2	3	12,2		19,2							
5,3		12,3	5,9	19,3							
5,4	3,1	12,4		19,4							
5,5		**12,5**		**19,5**							
5,6		12,6		19,6							
5,7	3,2	12,7		19,7							
5,8		12,8	6	19,8							
5,9	3,3	12,9		19,9							
6		**13**		**20**							
6,1		13,1									
6,2	3,4	13,2	6,1								
6,3		13,3									
6,4	3,5	13,4	6,2								
6,5		**13,5**									
6,6		13,6									
6,7	3,6	13,7	6,3								
6,8		13,8									
6,9	3,7	13,9	6,4								

Classes de Tle

0	1,1	**7**	4,3	**14**							
0,1		7,1		14,1							
0,2	1,2	7,2	4,4	14,2							
0,3		7,3		14,3							
0,4	1,3	7,4	4,5	14,4							
0,5		**7,5**		**14,5**							
0,6		7,6		14,6							
0,7	1,4	7,7	4,6	14,7							
0,8		7,8		14,8							
0,9	1,5	7,9		14,9							
1		**8**	4,7	**15**							
1,1	1,6	8,1		15,1							
1,2		8,2		15,2							
1,3	1,7	8,3	4,8	15,3							
1,4		8,4		15,4							
1,5	1,8	**8,5**		**15,5**							
1,6		8,6		15,6							
1,7	1,9	8,7	4,9	15,7							
1,8		8,8		15,8							
1,9	2	8,9		15,9							
2		**9**	5	**16**							
2,1	2,1	9,1		16,1							
2,2		9,2	5,1	16,2							
2,3	2,2	9,3		16,3							
2,4		9,4	5,2	16,4							
2,5	2,3	**9,5**		**16,5**							
2,6		9,6		16,6							
2,7	2,4	9,7	5,3	16,7							
2,8		9,8		16,8							
2,9	2,5	9,9	5,4	16,9							
3		**10**		**17**	7						
3,1	2,6	10,1		17,1							
3,2		10,2	5,5	17,2							
3,3	2,7	10,3		17,3							
3,4		10,4	5,6	17,4							
3,5	2,8	**10,5**		**17,5**							
3,6		10,6		17,6							
3,7	2,9	10,7		17,7							
3,8		10,8	5,7	17,8							
3,9	3	10,9		17,9							
4		**11**		**18**							
4,1	3,1	11,1		18,1							
4,2		11,2	5,8	18,2							
4,3	3,2	11,3		18,3							
4,4		11,4	5,9	18,4							
4,5	3,3	**11,5**		**18,5**							
4,6		11,6		18,6							
4,7	3,4	11,7	6	18,7							
4,8		11,8		18,8							
4,9	3,5	11,9		18,9							
5		**12**	6,1	**19**							
5,1	3,6	12,1		19,1							
5,2		12,2	6,2	19,2							
5,3	3,7	12,3		19,3							
5,4		12,4	6,3	19,4							
5,5	3,8	**12,5**		**19,5**							
5,6		12,6		19,6							
5,7	3,9	12,7	6,4	19,7							
5,8		12,8		19,8							
5,9	4	12,9		19,9							
6		**13**	6,5	**20**							
6,1		13,1									
6,2	4,1	13,2	6,6								
6,3		13,3	6,7								
6,4	4,2	13,4	6,8								
6,5		**13,5**									
6,6		13,6									
6,7	4,3	13,7	6,9								
6,8		13,8									
6,9		13,9	7								

Annexe 5

Barême de pondération

Moyenne annuelle	voie double				Voie simple chilienne	
	3e	2nde	1ère G	Tle G	1e	Tle
7,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
6,9	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
6,8	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
6,7	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,1
6,6	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,2
6,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,4	0,2
6,4	0,5	0,5	0,6	0,5	0,5	0,3
6,3	0,5	0,6	0,7	0,5	0,5	0,3
6,2	0,6	0,6	0,8	0,6	0,5	0,4
6,1	0,6	0,6	0,9	0,6	0,6	0,4
6,0	0,6	0,6	1,0	0,6	0,6	0,4
5,9	0,6	0,6	1,1	0,6	0,7	0,4
5,8	0,6	0,6	1,1	0,6	0,7	0,4
5,7	0,6	0,7	1,2	0,6	0,7	0,4
5,6	0,5	0,7	1,2	0,6	0,7	0,4
5,5	0,5	0,7	1,3	0,5	0,7	0,3
5,4	0,5	0,7	1,3	0,5	0,7	0,3
5,3	0,5	0,7	1,3	0,5	0,7	0,3
5,2	0,5	0,7	1,4	0,5	0,7	0,3
5,1	0,5	0,7	1,4	0,5	0,7	0,3
5,0	0,5	0,7	1,4	0,5	0,7	0,3
4,9	0,4	0,6	1,3	0,5	0,7	0,3
4,8	0,4	0,6	1,3	0,5	0,7	0,3
4,7	0,4	0,6	1,3	0,5	0,7	0,3
4,6	0,3	0,6	1,3	0,5	0,7	0,3
4,5	0,3	0,6	1,3	0,5	0,7	0,3
4,4	0,3	0,6	1,3	0,5	0,7	0,3
4,3	0,2	0,7	1,2	0,4	0,6	0,2
4,2	0,2	0,7	1,2	0,3	0,6	0,1
4,1	0,2	0,7	1,1	0,3	0,6	0,1
4,0	0,1	0,7	1,1	0,2	0,6	0,0

Approuvé en CE Juin 2021